

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, agosto cinco (05) de dos mil veintidós (2022) – En la fecha, se le informa a la Señora Juez, que dentro del presente proceso de RECONOCIMIENO DE LA EXISTENCIA DE LA UNION MARITAL seguido a través de apoderado judicial por NEILYS EDITH PEREZ SERNA contra ISAYANA, SILVANA ANDREA, VALENTINA Y SHAROL PICHON MIRANDA, se procedió por parte de esta secretaría con el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS del fallecido ANNAVER CELESTINO PICHON PACHECO (Q.E.P.D.), lo cual se hizo a través del aplicativo TYBA conforme se ordenó en auto que antecede. Sírvasse proveer.

(sin necesidad de firma)
JOSE JAVIER DIAZ OLAYA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Maicao, agosto ocho (08) de dos mil veintidós (2022).

PROCESO:	EXISTENCIA Y RECONOCIMIENTO DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE:	NEILYS EDITH PEREZ SERNA
DEMANDADO:	ISAYANA, SILVANA ANDREA, VALENTINA Y SHAROL PICHON MIRANDA
RADICACIÓN INTERNA N°	444303184001-2021-00171-00.

Visto el anterior informe secretarial y surtido el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS del fallecido señor ANNAVER CELESTINO PICHON PACHECO (Q.E.P.D.), se le designara curador *ad litem* para que ejerza su representación en el proceso referenciado.

En consecuencia, se designa como tal al doctor EDILSON CARDONA BERNAL, identificado con la cedula de ciudadanía No. 84.046.279 expedida en Maicao (La Guajira) y T.P. 87.541 del C.S de la J, quien se notifica en el correo electrónico hichojose@hotmail.com.

Por secretaría, comuníquesele el nombramiento con la advertencia que el cargo es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco

procesos como defensor de oficio; además que deberá concurrir de manera electrónica inmediatamente a asumirlo notificándose del auto admisorio de la demanda, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, según lo previsto en el numeral 7° del artículo 48 ibídem; luego de lo cual empieza a correr el traslado para que conteste la misma..

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La juez,

SIN NECESIDAD DE FIRMA
(Art 7 Ley 527 de 1999,
Art 2 inc. 2 Decreto Presidencial 806 de 2020,
Art 28 Acuerdo PCsja20-11567 CSJ)
YENI ALEXANDRA LOAIZA ALZATE

JJDO